JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, diciembre 2 de 2020

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que el día 30 de noviembre del presente año venció el término de traslado *-5 días-* de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. La parte actora en tiempo oportuno presente escrito en 4 folios.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2020-00-00070-00
Riosucio, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Continuando con el trámite del presente proceso verbal de simulación promovido por **Álvaro Fernando Trejos Rodríguez** contra **Vanessa Acevedo Penagos,** se **cita** a las partes a la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., que tendrá lugar a partir de las **nueve de la mañana (9:00 a.m) del día jueves cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021),** fecha más cercana disponible en la sala de audiencias de este juzgado.

ADVERTENCIAS: i) advertir a las partes que en la diligencia programada se practicarán las pruebas y se agotará también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ídem, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 ídem; ii) la inasistencia de alguna de las partes acarrea las consecuencias previstas en el numeral 3° del artículo 372 ídem; y iii) las partes deberán concurrir personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, de conformidad con la norma que se cita.

PRUEBAS: **Decretar** las pruebas solicitadas por las partes, las cuales se enlistas a continuación:

1. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTAL: **Téngase** como prueba documental para apreciarla en su oportunidad y hasta donde la ley lo permita, los documentos arrimados con el escrito de la demanda.

1.2. TESTIMONIAL: Decrétese el testimonio del señor **Jaime Julián Trejos Rodríguez** (C.C 10.278.345), **Omar Jovany Trejos Rodríguez** (C.C 15.195.574**), Silvio de Jesús Cataño Ortiz** (C.C 15.914.001), los cuales se recibirán a partir de las **nueve de la mañana (9:00 a.m) del día jueves cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandada, **Vanessa Acevedo Penagos**, el cual se recibirá a partir de las **nueve de la mañana (9:00 a.m) del día jueves cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

1.4. DECLARACIÓN DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante, **Álvaro Fernando Trejos Rodríguez**, el cual se recibirá a partir de las **nueve de la mañana (9:00 a.m) del día jueves cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

2. PEDIDAS POR EL DEMANDADO:

2.1. DOCUMENTAL: **Téngase** como prueba documental para apreciarla en su oportunidad y hasta donde la ley lo permita, los documentos arrimados con la contestación de la demanda.

2.2. TESTIMONIAL: Decrétese el testimonio de **Blanca Inés Quintero** (C.C 32.441.187), **Sandra Viviana Cardona Ospina** (C.C 1053818301), **Yineth Acevedo Quintero** (C.C 43573889), **Mónica María Penagos Álvarez** (C.C 43724838), **Merly Liliana Gómez Gómez** (C.C 32392654), los cuales se recibirán a

partir de las **nueve de la mañana (9:00 a.m) del día jueves cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante, **Álvaro Fernando Trejos Rodríguez**, el cual se recibirá a partir de las **nueve de la mañana (9:00 a.m) del día jueves cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

2.4. OFICIOS: Se ordena **oficiar** a la Directora Regional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Manizales, Caldas., a efectos de que allegue con destino a este proceso y dentro del término de **diez (10) siguientes** al recibo de la comunicación, la respuesta al derecho de petición presentado por la señora Vanessa Acevedo Penagos el 12 de noviembre de 2020, para ello, se anexa con el oficio el derecho de petición aportado con la contestación de la demanda. *Por secretaria ofíciese.*

2.5. COMPARECENCIA DEL PERITO: En consideración a la solicitud realizada por la parte demandada, se **ordena** que el perito avaluador, señor Pedro José López Henao, comparezca la audiencia programada para las **nueve de la mañana (9:00 a.m) del día jueves cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, para los fines del artículo 228 del Código General del Proceso. *Por secretaria ofíciese.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a0629f5e6a8c164bbada91025f8e3beae46df156b91b059e079b009770e8eca
Documento firmado electrónicamente en 02-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 02 de diciembre de 2020

A despacho de la señora Juez el presente proceso, a fin de informarle que se allega escrito de la parte demandante el 01 de diciembre de 2020 mediante correo electrónico en un (1) archivo pdf con seis (6) folios, aportando citación para notificación remitida al demandado.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2019-00209-00
Riosucio, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En el presente proceso declarativo verbal reivindicatorio adelantado por la señora **Luisa Fernanda Marín Londoño** contra **Roberto de Jesús Escobar Gaviria**, en atención a que la parte demandante allegó citación para notificación personal cotejada y sellada por la empresa de correo y la guía de recibido, se indica, que deberá continuar con el trámite correspondiente en el artículo 292 del Código General del Proceso, máxime, cuando la constancia de servientrega indica *"Recibo notificasión sin el proceso adjunto"* (sic), en tal sentido, se le requiere para lo propio, advirtiéndole que deberá anexar con la notificación, la demanda, anexos y el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a688d18aeca0585605fe1d2fb0268765e4414c1f3226dda6a6b6bb39f4746777
Documento firmado electrónicamente en 02-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Uner Augusto Becerra L
Accionado: Cámara de Comercio

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 02 de diciembre de 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora Juez que la parte accionante arrimó escrito el 30 de noviembre de 2020 a las 5:01 pm, impugnando la sentencia, la cual es extemporánea, toda vez, que la sentencia fue notificada por estado el 23 de noviembre de 2020 en la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-riosucio-caldas/47 , y por la plataforma TYBA. Los términos transcurrieron así:

Fecha sentencia:	20 de noviembre de 2020
Fecha notificación impugnante:	23 de noviembre de 2020 (Estado)
Términos de ejecutoria:	24, 25 y 26 de noviembre de 2020
Impugnación:	noviembre 30 de 2020 (Accionado)

Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Uner Augusto Becerra L
Accionado: Cámara de Comercio

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
2020-00056-00
Riosucio, Caldas, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, la oportunidad para presentar el recurso de apelación es el mismo tiempo del ordenamiento procesal civil, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la sentencia *–inc 2 numeral 3 del artículo 322 del C.G.P-.*

En atención a lo anterior, el recurso presentado es extemporáneo toda vez, que, la sentencia fue notificada el día 23 de noviembre del año en curso por estado, y la parte accionada arrimó escrito el día 30 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CLARA INÉS NARANJO TORO
Juez

Clara Ines Naranjo Toro
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Uner Augusto Becerra L
Accionado: Cámara de Comercio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24e78bdd220837d4c4200a8fa8ef2f579a4a643bcbed0fcbdd2e40110f53e616
Documento firmado electrónicamente en 02-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx